

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código:	Versión:
	Página 1 de 2	
RESOLUCIONES		

**RESOLUCIÓN No. 012 DE 2025
(31 DE ENERO)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las que le confieren la ley 1474 de 2011, el Decreto 100-043-A-2009, Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1122 de 2024, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1474 del 12 de julio de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* modificada por la Ley 2195 de 2022, *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 73 establece que: *“cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto No. 2641 de 2012, *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011”*.

Que el Decreto 2482 de 2012, establece los lineamientos generales para la integración de la Planeación y Gestión.

Que la ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, establece en el literal g) del artículo 9 el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, como información mínima a publicar por parte de los sujetos obligados.

Que la Ley 1757 de 2015, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, señala en el artículo 48 y siguientes, que la estrategia de rendición de cuentas hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el Decreto 1122 de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”* derogó tácitamente las normas reglamentarias relacionadas con el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano que sean incompatibles y, de forma expresa, los artículos 2.1.4.1, 2.1.4.2, 2.1.4.3, 2.1.4.4, 2.1.4.5, 2.1.4.6, 2.1.4.7, 2.1.4.8 y 2.1.4.9 del Decreto 1081 de 2015.

Que el Decreto 1122 de 2024 en el artículo 2.1.4.4.1.5 establece: *“Referencias al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. Toda mención que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública”*.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, como ente autónomo, se encuentra enmarcado dentro de los sujetos obligados definidos en el literal b) del artículo 5 de la ley 1712 de 2014.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adoptar el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA para la vigencia 2025, y establecer estrategias a seguir para su cumplimiento, que permitan una administración transparente enfocada en la prestación de un servicio con calidad para la comunidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora General,

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código:	Página 2 de 2
	RESOLUCIONES	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción: Adoptar el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil Santander vigencia 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y fue debidamente publicado el 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicación: El PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA Vigencia 2025, en todas las áreas que hacen parte del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil Santander, siendo obligatoria su ejecución y seguimiento por parte de las personas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación: Ordenar la publicación del documento PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA vigencia 2025, en la página web institucional y socializar a través de correos institucionales, junto con el mapa de riesgos de corrupción.

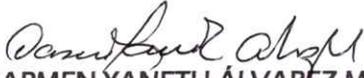
ARTÍCULO CUARTO: Consolidación: El PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil Santander vigencia 2025, está a cargo de la Dirección General, la cual además servirá de facilitadora para la actualización a cada 31 de enero de cada anualidad y/o modificación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Seguimiento: El seguimiento al PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA lo realizará la oficina de control interno o quien haga sus veces. Deberá adelantarse con corte a las siguientes fechas: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de; mayo, septiembre y enero, en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de San Gil, a los Treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
 Directora General

Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Asesora Jurídica Externa	
---------------------------------------	--	---